



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 76-2024-CM-MDC/Q-C.

Cusipata, 05 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23 de fecha 05 de diciembre del 2024, en la estación del Orden del Día, se debatió la Opinión Legal N° 396-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 26 de noviembre del 2024, sobre suscripción de "CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales tienen atribución para Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del artículo 20° de la citada ley, dispone que, es atribución del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". A su vez, el mismo cuerpo normativo, en el artículo 88, prescribe que: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles: 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos específicos y constituir instancias de cooperación bilateral, los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados: 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que mediante Ley N° 26366, se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran. La SUNARP, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público; tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;



"Cusipata, Ch'ulla Sengalla Nawpaqman Purisun"

E-mail: mun.cusipata@gmail.com

R.U.C. 20195485209
Plaza de Armas s/n Cusipata
Quispicanchi - Cusco - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

“Cusipata Capital del Valle del Vilcanota”



Que, con registro de ingreso por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Cusipata, Expediente Administrativo N° 03859, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° X – Cusco, remite propuesta de “CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP”, a efectos de ser suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cusipata y la zona Registral N° X – Sede Cusco, precisa que, la naturaleza jurídica de un convenio de adhesión implica que uno de los suscribientes, en este caso la Municipalidad, se adhiere a cláusulas predisuestas unilateralmente, por la otra parte (SUNARP) sin que el adherente haya participado en su redacción, la Municipalidad, para acogerse a dicho convenio, y que estos surtan efectos, no debe realizar modificación alguna al contenido del convenio, únicamente consignar los datos solicitados, adjunta al mismo tres ejemplares formato físico y en original a ser suscritos por el alcalde de la Municipalidad, lo cual debe ser remitidos conjuntamente con los requisitos solicitados;

Que, mediante Informe N° 138-2024-HHC-DDUR-SGIDUR-MDC/Q, de fecha 20 de noviembre del 2024, suscrito por el Arq. Henry Huaman Cauti, jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, informa sobre la solicitud presentada por la SUNARP, para la implementación del convenio Agente Sunarp, que permitirá el acceso a la publicidad formal simple y certificada a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), dentro de la institución, con la finalidad de mejorar la accesibilidad a los servicios registrales y fortalecer la coordinación entre las entidades estatales, indica que este modelo de prestación de servicios registrales permite obtener información directamente de la base de datos de los registros, acceder a imágenes de las partidas registrales y títulos almacenados, gestionar publicidad formal simple y certificada en línea, al respecto solicita opinión legal y posterior aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 1217-2024-ESEB-SGIDUR-MDC/Q, de fecha 21 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Enrique Senen Enriquez Bendezu, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite el informe alcanzado por la División de Desarrollo Urbano Rural sobre convenio Agente Sunarp a fin de que sea tratado en sesión de concejo municipal, en vista de que es uno de los requisitos indispensables para acceder a este servicio la remisión del acuerdo de concejo que autorice al alcalde suscribir el referido convenio;

Que, mediante Opinión Legal N° 396-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, jefe de la oficina asesoría legal de la MDC, sobre la propuesta de “CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP” precisa que realizado el análisis legal y la revisión del convenio citado, se halla dentro del marco legal invocado en el mismo y en el presente, por lo que es **legal y procedente** su aprobación por el Concejo Municipal para la suscripción del convenio citado aprobado por RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N°. 075-2024-SUNARP/SN;

Que, estando al debate correspondiente por el pleno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, llegaron al siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la suscripción del “CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP”, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al señor alcalde **C.P.C RAUL DURAN VILCA**, la suscripción del Convenio citado en el artículo precedente, así como toda documentación que sea requerida para el cumplimiento del convenio, en representación de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en coordinación con la División de Desarrollo Urbano Rural, se tome las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes; así como a la Unidad de Tecnologías de Informática para la publicación en la Página Institucional www.gob.pe/municipisipata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

C.C.
Alcalde
Ger. Municipal
SDIyDUR
Archivo
RDV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
QUISPICANCHI
C.P.C. Raul Duran Vilca
DNI 24007269
ALCALDE

“Cusipata, Ch'ulla Songolla Nawpaqman Purisun”

E-mail:mun.cusipata@gmail.com

R.U.C. 20195485209
Plaza de Armas s/n Cusipata
Quispicanchi - Cusco - Perú